



Ventajas

- ✓ Punto **único de acceso** para todas las notificaciones.
- ✓ Disponibilidad permanente (**24 horas al día**, los 365 días del año).
- ✓ Gestión de notificaciones en **formato electrónico**
- ✓ **Confidencialidad y autenticación** en la recepción de las notificaciones.
- ✓ Mayor **seguridad e inmediatez** en las comunicaciones.
- ✓ **Agilidad** en la resolución de incidencias.
- ✓ **Nuevos servicios**: avisos de puesta a disposición, gestión de receptores, etc.
- ✓ **Ahorro** de papel y apoyo al medio ambiente.



Es importante

- **Acceder** periódicamente a la Sede Electrónica **para recibir** tus notificaciones.
- Disponer de un **certificado digital**.
- **Comunicar** el correo electrónico a través de la Sede Electrónica.



Más información

- A través de su Autorizado RED.
- Sede Electrónica: <https://sede.seg-social.gob.es>
- Teléfono único: **901 50 20 50**
- Redes Sociales: **Twitter** 



TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificaciones Telemáticas de la Seguridad Social

Tus
notificaciones
al instante y en
un único punto
de acceso



¿Qué ofrece el Servicio de Notificaciones Telemáticas?

La Tesorería General de la Seguridad Social ha puesto a disposición de empresas y ciudadanos un servicio que permite el **acceso online** a las **notificaciones** que hasta ahora se recibían por correo postal.



¿Cuándo va a ser obligatorio acceder a las notificaciones mediante este sistema?

A partir del 1 de enero de 2013, y previa recepción de comunicación escrita, tanto las **empresas** como los **ciudadanos** que estén incorporados al **Sistema RED**.

Las empresas que se creen a partir de enero quedarán incorporadas a este servicio sin que sea necesaria la comunicación sobre su inclusión obligatoria.

Adicionalmente, este servicio **estará disponible** para todas aquellas empresas y ciudadanos que **voluntariamente** decidan suscribirse.



¿Dónde puedo ver mis notificaciones?

En la **Sede electrónica** de la Seguridad Social (SEDESS),

<https://sede.seg-social.gob.es>

en el apartado Mi Sede Electrónica.



Para el acceso será necesario disponer de certificado digital.



¿Quién puede consultar las notificaciones?



¿Qué puedo consultar?



¿Cómo puedo saber que tengo notificaciones telemáticas pendientes?



La **empresa** o el **ciudadano** y, además, su **autorizado** al sistema RED o, en su caso, el **apoderado**.

A través del Registro Electrónico de Apoderamiento de la Seguridad Social, la empresa o ciudadano podrá otorgar su **apoderamiento a un tercero**.

Inicialmente la Seguridad Social pondrá a disposición de las empresas y ciudadanos en la SEDESS aquellas notificaciones derivadas del procedimiento de gestión recaudatoria, como reclamaciones de deuda, providencias de apremio y actos de vía ejecutiva, entre otros.

De forma paulatina se irán incluyendo notificaciones referidas a otros procedimientos.

La notificación se pondrá a disposición de los interesados en la Sede electrónica durante un plazo máximo de **10 días**. Transcurrido dicho período sin haber accedido a la misma, se dará por notificada. En este caso, será necesario acudir a la Administración correspondiente para obtener información.

La Tesorería General de la Seguridad Social enviará a todos los receptores un **correo electrónico de aviso** de disponibilidad de la notificación, siempre que se hayan proporcionado los datos de contacto a través del servicio disponible en la SEDESS.